

En Madrid, \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. \_\_\_\_\_, con número de DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho, (en adelante, EL CLIENTE)

DE OTRA, D. José Ignacio García-Junceda con DNI 50.541.270 N, mayor de edad y domicilio a estos efectos en Paseo de la Habana, Número 74, Madrid, en nombre y representación de RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A., con CIF número A-78076452 y domicilio en 28036 Madrid, Paseo de la Habana, Número 74, con facultades suficientes para este acto, (en adelante, RENTA 4)

**EXPONEN**

I.- Que es interés del CLIENTE realizar operaciones sobre CFDs ofrecidos por otras entidades o emisores a través de RENTA 4. La formalización del presente documento es realizada a solicitud del CLIENTE, sin que haya sido inducido ni asesorado para su celebración. Por tanto, este documento no obliga a la realización de operaciones de CFD, siendo cualquier operación a realizar sobre estos productos, responsabilidad exclusiva del CLIENTE.

II.- Que el presente documento constituye, a todos los efectos, un anexo al Contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores firmado por el CLIENTE, siendo aplicables las cláusulas descritas en ese contrato, salvo por lo estipulado en el presente documento.

III.-Que a través del presente documento se establecen los términos y condiciones específicos para la realización por parte del CLIENTE de operaciones sobre CFDs, todo ello bajo las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- DEFINICIONES.**

CFDs (Contratos por Diferencias): son productos derivados complejos en los que el inversor (CLIENTE) y la entidad (RENTA 4), acuerdan intercambiar la diferencia entre los precios de compra y de venta de un Activo Subyacente (que puede ser un valor negociable, un índice, una divisa, un tipo de interés o cualquier otro tipo de subyacente de naturaleza financiera). El CLIENTE, puede adoptar una posición compradora o vendedora, pero en ningún caso necesita disponer del importe total que sería necesario si operara de forma directa sobre el Activo Subyacente. Es decir, se trata de inversiones apalancadas, en las que RENTA 4 exigirá el depósito de un porcentaje de la inversión total, en concepto de garantía. Por el grado de apalancamiento de estos productos, existe un riesgo real de pérdida económica, pudiendo ser superiores a la cuantía de los fondos requeridos en concepto de garantías, y que por tanto, en caso de liquidación de un CFD, de varios o de todos, el CLIENTE estará obligado a abonar a RENTA 4, una cifra superior a la aportada como garantía.

Los CFDs son contratos con una duración de un día hábil de mercado, con renovación automática diaria en tanto no se manifieste la voluntad de finalizar el contrato.

Debido a su sofisticación y al elevado riesgo que incorpora, este producto sólo resulta indicado para inversores experimentados, ya que exige conocimiento de los mercados y capacidad financiera para afrontar las eventuales pérdidas, que pueden ser importantes si la inversión no se gestiona adecuadamente.

Con carácter general, una operación de CFDs a través de RENTA 4, implica una operación real. Consecuentemente, al introducir una orden de CFDs, esta irá directamente al mercado a nombre del Emisor o será negociada a través de cualquier sistema habilitado por éste, convirtiendo la operación en Contratos por Diferencias. La selección del Emisor por parte de RENTA 4, se sustenta en criterios de prestigio y experiencia en el sector, así como en calificaciones de solvencia, asignadas por agencias externas reconocidas por los mercados; reduciéndose de esta forma, el riesgo asociado de contrapartida.

**EL TITULAR O TITULARES****RENTA 4, S.V., S.A.**

Activo Subyacente: es el activo que se toma de referencia para el CFD. Las pérdidas o ganancias resultantes del CFD, vendrán determinadas por la evolución de las cotizaciones del Activo Subyacente correspondiente. Los CFD, aún replicando el movimiento de la cotización del Activo Subyacente, en ningún caso, atribuyen la titularidad del Activo Subyacente, ni convierten al CLIENTE en titular de los valores que constituyen el Activo Subyacente.

Apalancamiento: es la relación existente entre el valor de una posición tomada y los recursos reales utilizados para conseguirla. Los inversores en productos derivados, deben tener siempre presente el importante efecto multiplicativo, tanto de las minusvalías como de las plusvalías, en el caso que se prevea errónea o correctamente la tendencia de las cotizaciones.

Margen financiero: equivalente a financiación al Euribor (12m) +/-2.25% sobre el valor total de la posición, sólo si se queda abierto al final de la sesión. Si el CLIENTE se queda con una posición vendida de CFDs al cierre de la sesión, ingresará un margen financiero equivalente  $[\text{Euribor (12m)} - 2.25\%] / 365$  días sobre el valor total de la posición vendida abierta a fin de sesión. Si el CLIENTE se queda con una posición comprada de CFDs al cierre de la sesión, se imputará un cargo equivalente al tipo  $[\text{Euribor (12m)} + 2.25\%] / 365$  días sobre el valor total de la posición comprada a fin de sesión. Este margen financiero puede ser susceptible de modificación, previa comunicación al CLIENTE. Esta comunicación podrá ser escrita, incorporándose a cualquier información periódica que RENTA 4 deba suministrarle.

Garantías: importe de garantías exigidas por RENTA 4 cuya función es cubrir los riesgos que EL CLIENTE asume por los contratos CFDs registrados en su cuenta. Como norma general, estas garantías serán solicitadas y cargadas en la cuenta del CLIENTE de forma diaria, siendo cuantificadas en un porcentaje respecto a la inversión total de cada CFD. Estas garantías pueden variar a lo largo del tiempo, en función de diferentes aspectos asociados al riesgo de cada CFD. En cualquier momento, para el mantenimiento de las posiciones, y sin perjuicio del derecho de cierre o resolución del CFD establecido en este Contrato, RENTA 4 queda facultada para exigir garantías adicionales.

Ajustes: liquidación diaria en efectivo de las diferencias entre el precio de CFD y el Precio de Liquidación Diaria de ese día, o entre el Precio de Liquidación Diaria del día anterior y el del día del cálculo para los CFDs que ya estuviesen abiertos al inicio del día del cálculo. Tras este proceso, todos los Contratos de Futuros, se consideran pactados al Precio de Liquidación Diaria. Las liquidaciones se realizarán en la Cuenta del CLIENTE en RENTA 4 con fecha valor el Día Hábil siguiente al de la liquidación.

La liquidación se calcula como la diferencia entre el precio de cierre del subyacente del día del cálculo con el precio de cierre del día anterior. Salvo, cuando el CLIENTE haya adquirido el CFD en el mismo día del cálculo, que se tomará el precio de apertura de la posición como precio de compra

No obstante, en caso de imposibilidad de determinación del Valor de Liquidación de un CFD conforme a las reglas convenidas, RENTA 4, como Agente de Cálculo, lo determinará según su leal saber y entender y de conformidad con las prácticas habituales del mercado.

El CFD registrará en la evolución de su precio todas las operaciones financieras o reconocimiento de derechos económicos que afecten al valor que constituya el Activo Subyacente respectivo, que serán cargadas o abonadas en la cuenta del CLIENTE según la operación financiera de que se trate.

## **SEGUNDA.- RIESGOS GENERALES EN LA OPERATIVA CON CFDs.**

El riesgo de incurrir en grandes pérdidas al operar con contratos CFD puede llegar a ser substancial. Por lo tanto, el CLIENTE debe considerar cuidadosamente si operar con los mencionados instrumentos financieros es apropiado para él y acorde a su situación financiera.

Antes de decidir sobre la oportunidad de operar en contratos CFDs, el CLIENTE debe ser consciente de los siguientes aspectos inherentes a tales operaciones:

- La compra o venta de CFDs implica un nivel de riesgo muy alto. Sólo personas que han entendido la naturaleza de estos productos y los riesgos a que se exponen deberían efectuar este tipo de transacciones.
- El operar bajo esos instrumentos, el CLIENTE corre el riesgo de incurrir en pérdidas que superen los fondos destinados a cubrir las garantías iniciales de una posición en un determinado CFD. En el caso que el subyacente se mueva en forma adversa respecto a la posición abierta, el CLIENTE puede ser requerido para depositar una garantía adicional, con el fin de mantener su posición. Si los requerimientos de depósito de garantías adicionales no son cubiertos, la posición puede ser liquidada, pudiendo quedar su cuenta con saldo deficitario.
- Bajo ciertas circunstancias de mercado puede resultar difícil e incluso imposible liquidar una posición. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando el mercado alcanza el límite de variación del día, si dicho límite existe.
- Por situaciones de mercado o motivos ajenos a la entidad, como pudiera ser la existencia de algún periodo restringido a la contratación por parte del Emisor, RENTA 4 se reserva el derecho a cerrar temporalmente la contratación en un CFD determinado, sin incurrir por ello, en responsabilidad alguna respecto a la posición en CFDs del CLIENTE. Bajo estos supuestos, podría resultar imposible el cierre de posiciones sobre el CFD.
- Cierta tipo de órdenes, como órdenes "stop loss", no necesariamente limitan las pérdidas de una posición, ya que bajo ciertas circunstancias de mercado puede resultar imposible ejecutar tales órdenes.
- El alto grado de apalancamiento que a menudo se produce en transacciones sobre CFDs, debido a las pequeñas garantías iniciales requeridas, pueden ir tanto a su favor como en su contra. El uso de altos apalancamientos puede dar lugar a grandes pérdidas, así como a grandes ganancias.

### **TERCERA.- RIESGO ESPECIFICO DE CONTRAPARTIDA.**

Con carácter general, una operación de CFDs a través de RENTA 4, implica una operación real en el mercado a nombre del Emisor, o en cualquier sistema de negociación habilitado por éste, convirtiendo la operación en Contratos por Diferencias. Consecuentemente, esta operativa conlleva un riesgo ajeno a RENTA 4, derivado del cumplimiento por parte del Emisor, de todas las obligaciones que le corresponden en la operativa con CFDs.

RENTA 4 no se responsabiliza de los supuestos de incumplimiento por parte del Emisor en que pueda verse inmersa cuando, como consecuencia de ello, el Emisor no atienda a las obligaciones de contrapartida, quedando indemne RENTA 4 frente al CLIENTE como consecuencia del incumplimiento del Emisor. Asimismo, RENTA 4 no se responsabiliza de la demora en la obligaciones atribuibles a RENTA 4 según la cláusula 5ª del presente contrato, cuando ello sea imputable al Emisor, sin perjuicio de que, llegado el caso, RENTA 4 pueda ejercitar las acciones oportunas para reclamar los posibles perjuicios ocasionados al CLIENTE y abonar a éstos, la parte proporcional recuperada, previa provisión de los gastos legales y proporcionales en que RENTA 4 debe incurrir a tal fin.

Por todo ello, las obligaciones de RENTA 4 expuestas en la cláusula 5ª, serán de aplicación siempre y cuando, el Emisor de los CFDs cumpla con sus obligaciones, entendiéndose cualquier incumplimiento por parte del Emisor, como posible causa de fuerza mayor para la resolución de cualquier contrato de CFD.

### **CUARTA.- DECLARACIONES Y CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS.**

El CLIENTE declara respecto a cualquier transacción que realice con CFDs, que:

- Es conocedor de los riesgos y naturaleza de los CFDs (volumen, liquidez del subyacente, volatilidad, etc), de cuya contratación podría derivarse riesgo de pérdida patrimonial, por lo que el CLIENTE se obliga a gestionar y vigilar constantemente su evolución.
- Es conocedor que el riesgo de pérdida económica puede ser superior a la cuantía de los fondos entregados en concepto de garantías.
- Dispone de una situación financiera acorde a los riesgos derivados de la contratación de estos productos.

- Dispone de experiencia inversora suficiente, siendo el producto adecuado a su nivel de riesgo y objetivos de inversión.

**QUINTA.- OBLIGACIONES MUTUAS.**

Serán obligaciones del CLIENTE:

- El pago del Margen Financiero correspondiente a la toma y mantenimiento de una posición compradora o larga adoptada por el CLIENTE.
- El pago de liquidaciones diarias negativas (ajustes) consecuencia de sus posiciones en CFDs.
- La entrega de garantías requeridas en cada momento por sus posiciones en CFDs
- El pago del 100 por ciento del equivalente monetario de los derechos económicos correspondientes a los títulos del Activo Subyacente en caso de mantener una posición vendedora o corta.
- Cualquier otra obligación que se derive del presente documento.

Serán obligaciones de RENTA 4:

- El pago del Margen Financiero correspondiente a una posición vendedora o corta adoptada por el CLIENTE.
- El pago de liquidaciones diarias positivas (ajustes) consecuencia de sus posiciones en CFDs.
- El pago del 80 por ciento del equivalente monetario de los derechos económicos correspondientes a los títulos del Activo Subyacente en caso de mantener una posición compradora o larga.
- La realización de los cálculos y liquidaciones correspondientes en la cuenta del CLIENTE correspondiente a la operativa de CFDs.
- La entrega al CLIENTE, si procediese, de las garantías retenidas por posiciones en CFD una vez que éstas sean cerradas.
- Cualquier otra obligación que se derive del presente documento.

**SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene una duración indefinida y se desarrolla al amparo del Contrato de Apertura de cuenta, Depósito y Administración de Valores formalizado entre el CLIENTE y RENTA 4. No obstante, el presente Contrato podrá resolverse por cualquiera de las partes con la antelación establecida en el Contrato de Apertura de cuenta, Depósito y Administración de Valores citado anteriormente.

**SÉPTIMA.- COMISIONES.**

El CLIENTE abonará a RENTA 4 en concepto de comisión por intermediación el 0.1% sobre el total del efectivo por operación, con un mínimo de 5 euros por operación. Esta comisión podrá ser susceptible de modificación sujeto a la perceptiva comunicación. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que RENTA 4 deba suministrarle.

**OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE CFD.**

El CLIENTE podrá realizar operaciones sobre CFDs a través de los diferentes canales de transmisión de órdenes que RENTA 4 pone a disposición de los clientes.

RENTA 4 se reserva el derecho a cerrar temporalmente la contratación en un CFD según dicten las circunstancias del mercado o por motivos ajenos a RENTA 4. El CLIENTE exime de responsabilidad a RENTA 4 ante un cierre temporal de la contratación que se pudiese ocasionar por causas ajenas a RENTA 4 o por las circunstancias del mercado.

**NOVENA.- ESPECIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE CFDs.**

RENTA 4 pondrá a disposición del CLIENTE, las especificaciones de los contratos, relativos a subyacente, horarios de mercado, garantías por contrato, efectivo total de los contratos, así como cualquier otra información relativa a los CFDs.

Antes de la toma de posición en un CFD el CLIENTE deberá informarse de las condiciones de cada CFD en concreto.

#### **DÉCIMA.- AGENTE DE CÁLCULO.**

RENTA 4 será el Agente de Cálculo que realizará las liquidaciones y cálculos relativos a los CFD, según se recoge en el presente contrato, y que, salvo error manifiesto serán vinculantes para el CLIENTE.

RENTA 4, como agente de cálculo, actuará según su leal saber y entender y de conformidad con las prácticas habituales del mercado.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS CFD.**

Se entenderá cancelado el CFD en su totalidad cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente deviniera en concurso o administrada judicialmente, en dicha fecha el Valor de Cierre ("Valor de Cancelación") será fijado por RENTA 4, quien podrá tener en consideración para su cálculo la práctica de mercado, como puede ser a título enunciativo, el último precio de cotización del Activo Subyacente.

RENTA 4 se reserva el derecho a resolver cualquier CFD cuando concurren causas de fuerza mayor ajenas a RENTA 4, como pudiera ser la interrupción por parte del Emisor de los CFDs, del cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando RENTA 4, como Agente de Cálculo, estime que el Valor de Cancelación del CFD no puede ser determinado, cualquiera que sea la causa que objetivamente lo impida, dicho Valor será determinado por RENTA 4 de buena fe, pudiendo coincidir con el de la última liquidación practicada en la cuenta del CLIENTE, entendiéndose como práctica habitual de mercado.

En el supuesto de que se lance una oferta pública de adquisición sobre el Activo Subyacente, RENTA 4 se reserva el derecho a cancelar el CFD con antelación a la fecha de cierre de la oferta pública señalada. Renta 4 comunicará al CLIENTE oportunamente sobre dicha cancelación, así con sobre el Valor de Cancelación que será determinado según los términos y condiciones del presente contrato.

Se aplicará el mismo régimen a los supuestos de nacionalización, expropiación o intervención de la compañía emisora del Activo Subyacente, liquidación, quiebra o procedimiento concursal o similar de la sociedad emisora del Activo Subyacente; o cese de la cotización del Activo Subyacente en el Mercado.

#### **DUODÉCIMA.- SITUACIONES ESPECIALES**

Como norma genera, RENTA 4 no autorizará al CLIENTE posiciones en descubierto. En consecuencia, de mediar algún saldo "según contratación" o "según liquidación" a favor de RENTA 4 según sus libros, el cliente está obligado a su reintegro inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno.

En el supuesto que excepcionalmente, la cuenta a nombre del CLIENTE, presentase saldo "según contratación" o "según liquidación" deudor de efectivo, RENTA 4 queda facultada para el cierre de posiciones en CFDs, valores y/o reembolsar participaciones en Fondos de Inversión, en cuantía suficiente para reponer el descubierto, y para cargar una comisión de descubierto más intereses de demora sobre el saldo según liquidación en las cuantías que se detallan en el Folleto de Tarifas máximas vigentes en cada momento.

En el supuesto de saldo deudor "según liquidación" a favor de RENTA 4, ésta podrá compensar saldos de efectivo, o activos de todas las cuentas que los titulares puedan tener en RENTA 4, considerándose como una sola, las posiciones de éstos.

En el supuesto que excepcionalmente y tras enajenar los activos de la cuenta o cuentas del CLIENTE, persistiese un saldo deudor "según liquidación" a favor de RENTA 4, los titulares responderán de su deuda con todo su patrimonio solidariamente.

En el supuesto que la cuenta abierta del CLIENTE presentase una situación de saldo deudor de efectivo y que RENTA 4 no pudiera enajenar valores en cantidad suficiente para reponer el descubierto, RENTA 4 quedará facultada para iniciar una acción ejecutiva en contra del CLIENTE, para lo cual, ambas partes acuerdan que la cantidad exigible para la ejecución sea la especificada en la certificación que RENTA 4 expedirá a tales efectos y que coincidirá con el saldo deudor de efectivo antes mencionado.

#### **DÉCIMOTERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES**

Para todos aquellos aspectos no regulados por el presente contrato, entre otros, información al cliente, jurisdicción en caso de controversia, etc..., se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores firmado por el CLIENTE.

El CLIENTE ha sido informado de las condiciones generales de este contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo.

EL CLIENTE se compromete a elevar a público el presente documento a mero requerimiento de RENTA 4, siendo los gastos que puedan derivarse de su otorgamiento, a cargo del CLIENTE.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**La operativa en CFDs requiere de una vigilancia constante de la posición, estos instrumentos comportan un alto riesgo que requiere de experiencia, conocimiento y buen juicio. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio del subyacente.**